

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2003, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, mediante la que se designan seis representantes de otras tantas entidades y asociaciones que formarán parte del Consejo Provincial del Voluntariado en Córdoba.

Vista la Orden de esta Consejería de Gobernación, de 12 de junio de 2003, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los seis Vocales de los Consejos Provinciales de Voluntariado, en representación de las entidades y asociaciones provinciales, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

ANTECEDENTES

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, contempla en su art. 25 como órganos de participación los Consejos Provinciales de Voluntariado.

En desarrollo de dicha previsión, el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, regula la composición de los Consejos Provinciales del Voluntariado y establece en su art. 11, que del mismo formarán parte seis Vocales en representación de las entidades y asociaciones provinciales, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

Por la Comisión de Valoración, constituida de acuerdo con las previsiones de la instrucción cuarta, del art. 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de junio de 2003, se ha procedido con fecha 4 de septiembre de 2003, a examinar y verificar la documentación presentada conforme a los criterios establecidos en la citada Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Orden de 12 de junio de 2003, de la Consejería de Gobernación, regula y convoca el procedimiento de selección de los seis Vocales de los Consejos Provinciales del Voluntariado, en representación de las entidades y asociaciones provinciales, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

La Disposición final primera de la citada Orden, faculta a los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, para adoptar las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

Designar a los seis representantes de otras tantas entidades que se relacionan, que formarán parte de Consejo Provincial del Voluntariado de Córdoba:

Asociación: Asoc. por la Paz y el Desarrollo.
Persona: Doña Pilar Pineda Zamorano (Directiva).

Asociación: Cruz Roja Española.
Persona: Don Juan González Castro (Voluntario).

Asociación: FEPAMIC.
Persona: Don Miguel Lozano Sánchez (Voluntario).

Asociación: APROSUB.
Persona: Doña Angela Amate Romero (Directiva).

Asociación: FOAM.

Persona: Doña M.^a del Carmen Gómez López (Voluntaria).

Asociación: Córdoba Acoge.

Persona: Doña Ana Pérez-Angulo Martín (Directiva).

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición y recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto si refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica»

presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social ejercicio 2003, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2003.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 18 de agosto de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre adscripción de núcleos o Entidades Locales a Centros de Atención Primaria.

Mediante Orden de 7 de junio de 2002, publicada en el BOJA núm. 70, de 15 de junio, se aprobó el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía. En su artículo 2 se regula la adscripción de núcleos o Entidades Locales a centros de atención primaria, disponiéndose que aquellos que

tengan una mayor proximidad con un centro de atención primaria de un municipio diferente al que pertenecen podrán ser adscritos asistencialmente por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud a un centro de atención primaria diferente al de su municipio.

En su virtud, al amparo de las competencias que me han sido conferidas con el Decreto 317/96, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Adscribir la villa de El Madroño, actualmente en la Zona Básica de Salud (ZBS) de Guillena del Distrito Sevilla Norte a la ZBS de Minas de Riotinto del Distrito Sierra de Huelva-Andévalo Central.

Esta Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Keops-Kefren II de Málaga.

Visto el expediente tramitado por don Juan Antonio Cruzado Ríos, como representante de la entidad Keops-Kefren, S.L, de Málaga, titular del Centro docente privado «Keops-Kefren II», con domicilio en C/ Beatas, 20, de Málaga, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 22 de abril de 2002 (BOJA de 1 de junio), para la ampliación de puestos escolares en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos.

Resultando que, por Orden 22 de abril de 2002 (BOJA de 1 de junio), el Centro tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo en Aplicaciones Informáticas y uno de Técnico Superior en Secretariado).

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, y el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto, que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991, y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.